FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y LA INHABILITACIÓN PERPETUA DE LOS DIRECTORES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, EN LOS CASOS QUE INDICA (Boletín N° 10.757-29).

Santiago, 11 de junio de 2018.

Nº 045-366/

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para sustituirlo por el siguiente:

"**Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.712, del Deporte:

1. Efectúanse las siguientes modificaciones al artículo 40 H:

a) Reemplázase, en el artículo 40 H, la expresión "responderán" por la frase "serán solidariamente responsables".

b) Añádase el siguiente inciso segundo, nuevo: “Asimismo, se presume la culpabilidad de los directores, respondiendo en consecuencia, solidariamente de los perjuicios causados a la FDN, en los siguientes casos:

1° Si la FDN no llevare adecuadamente su contabilidad, libros y registros.

2° Si la FDN ocultare sus bienes, reconociere deudas supuestas o simulare enajenaciones.

3° Si, tratándose de la gestión de recursos públicos recibidos a cualquier título, se rechazare la cuenta rendida.

4° Si se comprometiere el patrimonio de la FDN en obligaciones financieras contraídas con fines ajenos a la respectiva Federación.”.

2. Reemplázase el inciso final del artículo 40 I por el siguiente:

“Los directores que vulneren esta prohibición podrán ser sancionados por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo con inhabilitación para desempeñar el cargo de dirigente deportivo hasta por el plazo de diez años, sin perjuicio de las acciones civiles que se impetren en su contra para efectos de obtener el reembolso del beneficio que la operación efectuada con infracción de ley hubiere reportado al

director sancionado, y la reparación de los demás perjuicios que se acrediten.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

PAULINE KANTOR PUPKIN
Ministra del Deporte

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 48 GG
Reg. 325 NN
I.F. N° 075 / 11.06.2018

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.712, del Deporte, con el objeto de establecer la responsabilidad solidaria y la inhabilitación perpetua de los directores de las federaciones deportivas nacionales, en los casos que indica (Boletín N° 10.757-29)

I. Antecedentes

La presente indicación regula las siguientes materias:

1. Dispone la responsabilidad solidaria de los directores de federación por los perjuicios que causaren a su organización en cuatro casos específicos.
2. Da derecho a la Federación de Deporte Nacional a exigir el reembolso del beneficio que la operación efectuada con infracción de ley hubiere reportado al director infractor y los demás perjuicios que se acrediten.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones que se presentan no irrogarán un mayor gasto fiscal.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DIRECTOR Ministerio de Hacienda

RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SUB DIRECTOR Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Presupuestos:

MINISTERIO DE HACIENDA SUBDIRECCIÓN RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA Dirección de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: